

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/11/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 9/12 Amparo	Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifiestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden Y Comunicando Que Federico Aguilar Vargas A Traves De Su Apoderado Vicente Pedro Gallardo Do Estevez , Interpuso Recurso De Revision En Contra De La Sentencia Dictada En El Juicio De Amparo
EXP . 35/15/8m	Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Vistos Para Resolver La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia Por Lo Expuesto Y Fundado , Esta Autoridad Procede A Resolver La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia , Primero Esta Autoridad Fue Competente Para Resolver La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia Propuesta , Segundo , Se Aprueba La Actualizacion De Liquidacion De Sentencia Propuesta Por Dario Lucio Rodriguez Flores ,. En Su Caracter De Endosatario En Procuracion De La Persona Moral Denominada "thome Romero Automotriz" , Sociedad Anonima De Capital Variable Por La Cantidad De \$77,972.01 (Setenta Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Dos Pesos , Un Centavos Moneda Nacional , Con Calculos Al Dia Veintiocho De Agosto De Dos Mil Dieciocho , Dejando A Salvo Los Derechos Del Ejecutante Para Actualizar Su Partida De Intereses
EXP . 211/18/8m	Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Se Tiene Ala Funcionaria Ocurante Devolviendo El Exhorto Sin Diligenciar , Con Su Contenido Dese Vista Al Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga
EXP . 255/18/8m	Treinta Y Uno De Octubre Del Año Dos Mi Dieciocho. Téngase Al Funcionario De Referencia Devolviendo Sin Diligenciar El Exhorto De Cuenta, Con El Que Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.en Relación Al Escrito De Luis Velasco Martínez, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente Al 1054 Del Código De Comercio, Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Lo Solicitado, Toda Vez Que La Firma Que Calza Su Escrito De Cuenta, No Coincide Con La Que Está Estampada En Su Escrito Inicial De Demanda.
EXP . 409/00	Treinta Y Uno De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifiestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden Y Remitiendo Autos Originales Del Expediente 409/2000, Por Lo Que Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga. Asimismo, Glóse Al Presente Expediente, El Expedientillo De Actuaciones Formado El Veinticinco De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Del Que Se Advierte Que Se Reservó El Escrito De Sandra Ivonne Rodríguez Flores, El Que Se Procede Acordar En Los Siguietes Términos:, Se Desecha Por Notoriamente Improcedente El Escrito Presentado, Por No Ser Parte En El Presente Juicio.
EXP . 787/15/8m	Treinta Y Uno De Octubre Del Dos Mil Dieciocho., Se Tiene A La Jefe De La Oficina De Juicios Civiles, Asuntos Especiales Y Penales Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Dando Contestación Al Oficio 1600 De Fecha Doce De Octubre Del Año En Curso, En Los Términos Que De

Oficio Se Desprenden, Con Su Contenido Dese Vista Al Actor Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga.

EXP . 861/18

Treinta Y Uno De Octubre Del Dos Mil Dieciocho : Tengase Al Ocurante Dando Cumplimiento Al Auto De Fecha Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho , Por Tal Razon Se Provee La Demanda , Se Declarar Este Juzgado Es Competente Para Conocer Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil

EXP . 875/18

Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Tengase Al Ocurante Dando Cumplimiento Al Auto De Fecha Veintitres De Octubre De Dos Mil Dieciocho Se Declara Este Juzgado Es Competente Para Conocer Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil

EXP . 879/09

Treinta Y Uno De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Al Ocurante, En Su Carácter De Perito Valuador Designando Por La Parte Actora, Manifestando Que Acepta Y Protesta El Cargo Conferido, Anexando Copia Del Documento Que Acredita Su Calidad De Experto, Y La Copia Certificada De Su Cedula Profesional Que Consta Agregado En Autos A Foja Trescientos Treinta Y Siete (337) Por Tal Razón, Se Le Discierne El Cargo Con El Sumo De Obligaciones Inherentes A Los De Su Especie Y Se Le Concede Un Término De Cinco Días, Para Que Emita Su Dictamen

EXP . 965/17/8m

Treinta Y Uno De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho., Como Lo Solicita Y Toda Vez Que La Parte Demandada No Dio Contestación A La Vista Que Se Le Dio Por Auto De Veintiocho De Septiembre Del Año Dos Mil Dieciocho, Por Tal Razón, Túrnense Los Presentes Autos A La Vista De La Suscrita Juez Para Dictar La Resolución Correspondiente A La Liquidación De Sentencia Formulada Por La Parte Actora.

EXP . 1173/03

Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : Tengase A Los Ocurantes Apersonandose Al Presente Juicio En Su Caracter De Apoderados Legales Para Pleitos Y Cobranzas Del Infonavit , Personalidad Que Se Acredita Al Tenor Del Instrumento Notarial , Asi Mismo Se Les Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta

EXP . 1635/08

Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho ;; Como Lo Solicita El Ocurante , Tomando En Cuenta Que La Parte Conviniera , Respecto De La Actualizacion De La Planilla De Liquidacion De Sentencia Formulada Por La Parte Actora , Dentro Del Terminio Que Se Le Concedio Por Auto De Fecha Diez De Octubre Del Año En Curso , Por Tal Razon , Se Ordena Traer Los Autos Ala Vista De La Suscrita Juez Para Dictar La Resolucion Correspondiente

EXP . 31/08

Treinta De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene A La Ocurante, Dando Contestación En Tiempo Y Forma A La Demanda Entablada En Su Contra Y Por Opuestas Las Excepciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Con Las Que Se Ordena Dar Vista Al Actor Para Que En El Término De Tres Días Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído, Manifieste Y Ofrezca Las Pruebas Que A Su Derecho Convenga, Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta , Autorizando Para Que En Su Nombre Y Representación Reciban Todo Tipo De Notificaciones A Los Que Indica En Su Escrito, En Términos Del Penúltimo Párrafo Del Artículo 1069 Del Código De Comercio.sin Que Haya Lugar A Tener Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En Calle Juan Mujica Y Osorio Número Ciento Cuatro, De La Colonia Gobernadores, San Andrés Cholula, Puebla, En Virtud De Que Se Encuentra Fuera De La Jurisdicción De Este Juzgado.por Lo Que Hace A La Excepción De Falta De Personalidad Que Interpone En

Contra De La Parte Actora, Con Fundamento En Los Artículos 1122 Fracción Iv, 1126 Y 1127 Del Código De Comercio, Dése Vista A La Contraria Por El Término De Tres Días, Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.

EXP . 967/02

Cinco De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene A La Funcionaria Ocurante, Comunicando La Resolución Dictada En El Juicio De Amparo 1744/2016, Por Tal Razón En Cumplimiento A La Misma:1.- Se Deja Insubsistente El Emplazamiento Realizado El Dieciséis De Octubre Del Año Dos Mil Dos Por El Diligenciaro Impar Adscrito A Este Juzgado, En El Juicio 967/2002 Del Índice De Este Juzgado Y Todo Lo Actuado Con Posterioridad, Solo Por Lo Que Hace A La Quejosa Aida Alicia Espinoza Rosas O Aida Alicia Esponosa Rosas.

2.- Conforme El Estado Que Guardan Los Autos Se Provee:

Túrnense Los Autos Al Actuario Judicial Adscrito A La Secretaria Non, Para Que Una Vez Que Se Constituya La Parte Actora Proceda Emplazar A Juicio Y Requerir Pago A La Demandada Aida Alicia Espinoza Rosas O Aida Alicia Esponosa Rosas, En Términos Del Auto De Exequendo De Fecha Dos De Septiembre Del Dos Mil Dos.

Asimismo Se Requiere A La Parte Actora Para Que En El Término De Veinticuatro Horas Contados A Partir Del Siguiete En Que Surta Efectos La Notificación De Este Proveído, Exhiba La Copia Simple Del Traslado Respectivo Para Emplazar A La Parte Demandada. Ello, Tomando En Cuenta Que La Realización De La Diligencia En Comento Es Un Derecho De La Parte Actora Dado Que El Asunto Que Nos Ocupa Se Trata De Un Juicio Ejecutivo Mercantil, El Que Conforme A Lo Previsto Por Los Artículos 1392 Y 1396 Del Código De Comercio, Hecho El Embargo, Se Emplazará A La Demandada, O A La Persona Con Quien Se Haya Practicado La Diligencia Para Que Dentro Del Término De Ocho Días, Comparezca Ante El Juzgado A Hacer Paga Llana De La Cantidad Reclamada Y Las Costas, Ó A Oponer Las Excepciones Que Tuviere Para Ello, Luego Entonces La Sanción Al Accionante Por El No Ejercicio De Ese Derecho, Únicamente Es Que Transcurrido Un Lapso De Ciento Veinte Días Hábles Sin Que Se De Impulso Procesal, Se Decretará La Caducidad De La Instancia Conforme A Lo Previsto Por El Artículo 1076 Del Ordenamiento Legal Antes Invocado.

3.- Dejándose También Insubsistente En Su Totalidad La Sentencia Definitiva Dictada Dentro Del Presente Juicio Por Esta Autoridad Con Fecha Veintidós De Noviembre Del Dos Mil Dos, Para Que En Su Momento Procesal Oportuno Sea Dictada Una Nueva Que Involucre A Todas Las Partes, Ya Que La Concesión Sólo Debe Entenderse Firme Al Procedimiento En Relación Al Codemandado Carlos Porras Camacho, Pero La Sentencia Debe Quedar Dictada De Nueva Cuenta Conforme A Derecho Para Todas Las Partes En El Juicio, Lo Anterior Atendiendo A La Tesis Jurisprudencial 72/2011 Aprobada Por La Primera Sala De La Suprema Corte De Justicia De La Nación, Publicada En El Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta, Libro I, Octubre De 2011, Tomo 2, Décima Época Visible En Las Páginas 933 De Rubro Siguiete "liticonsorcio Pasivo. La Concesión De Amparo A Uno De Los Litisconsortes Para El Efecto De Ser Emplazado Al Juicio, No Tiene El Alcance De Dejar Insubsistente Los Emplazamientos De Los Demás Litisconsortes Y Ordenar Su Nuevo Llamamiento A Juicio". Así Mismo Se Tiene Por Devueltas Las Copias Certificadas Del Expediente 967/2002, Tomando En Consideración Que Las Mismas Son Idénticas A Las Actuaciones Que Forman El Expediente, Por Tal Razón, No Ha Lugar A Glosarlas, Y Se Ordenan Reservar En La Oficialía De Partes De Este Juzgado.

4.- En Consecuencia De Los Resolutivos Que Antecedan, Se Ordena Levantar El Embargo Realizado A La Parte Demandada Aida Alicia Espinoza Rosas O Aida Alicia Esponosa Rosas, Y Se Ordena Dejar Sin Efecto La Adjudicación Y Escritura De Adjudicación.

Por Lo Que Se Ordena Girar Oficio Al Registro Público De La Propiedad De Esta Ciudad De Puebla, Fin De Que En El Término De Veinticuatro Horas, Contados A Partir De Que Se Reciba El Oficio De Referencia En Esa Oficina A Su Cargo Proceda Cancelar El Embargo Trabado En Autos Mediante Diligencia De Dieciséis De Octubre De Dos Mil Dos, Ordenado Por Esta Autoridad Y Realizado A La Demandada Aida Alicia Espinoza Rosas O Aida Alicia Esponosa Rosas, Consistente En:

La Casa Marcada Con El Número Tres Mil Doscientos Quince, De La Cerrada Seis "a" Oriente, De La Colonia Resurgimiento De Esta Ciudad, Inscrita En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Esta Ciudad, Bajo El Índice De Predio Mayor Número Cuarenta Y Tres Mil Ciento Noventa Y Cinco.

Apercibido Que En Caso De No Hacerlo En Dicho Término, Se Le Impondrá Una Multa Por El Importe De Cincuenta Dias De Salario Mínimo Vigente En El Estado, Lo Anterior En Virtud De Que La Ley Faculta A Quien Esto Escribe, Con Imponer Dicha Medida, A Fin De Hacer Cumplir Sus Determinaciones, Con Fundamento En El Artículo 91 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Anterior A Las Reformas Del Dos Mil Cinco, Aplicado Supletoriamente Al 1054 Del Código De Comercio, 14 Y 16 Constitucional.

De Igual Manera Gírese Oficio Al Notario Público Número Cuarenta Y Dos De Esta Ciudad De Puebla, Para Que En El Improrrogable Término De Veinticuatro Horas, Contados A Partir De Que Se Reciba El Oficio De Referencia En Esa Notaría Proceda Cancelar La Escritura De Adjudicación Número Sesenta Y Tres Mil Ciento Treinta, Volúmen Mil Doscientos Noventa Y Seis, De Fecha Siete De Diciembre Del Dos Mil Quince, De La Notaría Pública Número Cuarenta Y Dos De Esta Ciudad, Inscrito En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Puebla, Con Número De Folio Electrónico Inmobiliario Cuarenta Y Tres Mil Ciento Noventa Y Cinco, Apercibido Que En Caso De No Hacerlo En Dicho Término, Se Le Impondrá Una Multa Por El Importe De Cincuenta Dias De Salario Mínimo Vigente En El Estado, Lo Anterior En Virtud De Que La Ley Faculta A Quien Esto Escribe, Con Imponer Dicha Medida, A Fin De Hacer Cumplir Sus Determinaciones, Con Fundamento En El Artículo 59 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al 1054 Del Código De Comercio, 14 Y 16 Constitucional.

Comuníquese Lo Anterior A La Autoridad Federal Para Su Conocimiento Y Efectos Legales Procedentes. acusese El Recibo Correspondiente.

Ordenándose Glosar Al Inicio El Expedientillo De Amparo Al Principal, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

EXP . 715/14/8m

Treinta Y Uno De Octubre Del Dos Mil Dieciocho Siendo Las Once Horas Con Treinta Minutos Se Declara Abierta La Presente Diligencia Con La Comparecencia De La Parte Actora Y Demandada , Tengase Al Actor Desistiendo De La Instancia De La Accion Y Ejecucion De La Sentencia Dictada En El Presente Juicio Por Haber Obtenida El Objeto Perseguido En El Mismo , Produciendo El Efecto De Dar Fin A Este Y Extinguir LA ACCION